

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sergio Manuel Das Neves Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.
08/12275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 473/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don César Ibañez López, don Adrián Luis Pérez, don José Antonio Cortés del Valle, don Álvaro Blanco García, contra «PODEM Y ELI, S. L.», FOGASA, en reclamación por CANTIDAD, registrado con el número 473/2008 se ha acordado citar a «PODEM Y ELI, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2008 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «PODEM Y ELI, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de septiembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/12679

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 695/07.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 695/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lourdes María Medina Bravo contra la empresa «CH Multimedia Santander, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña Lourdes María Medina Bravo contra «CH Multimedia Santander, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.176,36 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CH Multimedia Santander, S. L.» expido la presente, en Santander, 1 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Federico Picazo García.
08/12018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 140/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Eduardo Mejía contra la empresa «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.517,19 euros (2.384,57 euros de condena mas 132,62 euros de 10% de mora) más la cantidad de 381 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.—La magistrada-jefa, Nuria Perchín Benito.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de septiembre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.
08/12021

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 99/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Noriega González contra la empresa «ZIRITRONE, S.A.», sobre ordinario se dictó el día 2 de julio de 2008 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don José María Noriega González contra «ZIRITRONE, S.A.» por un importe de 4.413,98 euros de principal (4.132,51 euros fijados en la sentencia, más 281,47 euros de los intereses de mora impuestos en dicha resolución) y además otros 706,00 euros presupuestados provisionalmente para las costas, gastos e intereses de la ejecución.

SEGUNDO:

Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los